



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 DE OCTUBRE DE 1986.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Fijase a partir del 1º de Octubre de 1986 para todos los agentes y funcionarios de la Municipalidad Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante un Viático Básico diario consistente en el Quince (15%) por ciento del sueldo de la categoría 1 para comisiones dentro de la provincia y del veinticinco (25%) por ciento del sueldo de la categoría 1 para comisiones fuera de la Provincia.

ARTICULO 2º.- Complementariamente con el Viático Básico se liquidará un adicional cuyo porcentaje se aplicará sobre la asignación de la categoría a cargo del gente y/o funcionario destacado en Comisión. Para determinar el viático adicional se aplicarán los siguientes porcentuales:

- I- Comisiones a realizar dentro de la Provincia.....2%
- II- Comisiones a realizar fuera de la Provincia.....3,5 %

ARTICULO 3º.- La compensación por desempeño de comisiones de servicios fuera del asiento habitual de trabajo para todos los agentes y/o funcionarios del Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo se regirá por el siguiente régimen:



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

1. Entiéndase por viático a la asignación que le corresponde a los agentes y/o funcionarios para atender todos los gastos personales que les ocasionen el desempeño de comisiones de servicios a cumplir fuera de su asiento habitual de trabajo.

1.1 Se Otorgará compensación por viáticos, cuando la comisión cubra los siguientes requisitos:

- a) Que se cumpla en lugares distantes mas de treinta y cinco (35) Km. del asiento habitual de trabajo o que aún cuando esté ubicado a una distancia menor, obligue al agente y/o funcionario a pernoctar en el sitio de su actuación provisional, por exigirlo así el cumplimiento de la misma o por falta de medios apropiados de movilidad.
- b) Que su duración sea mayor de cinco (5) horas.
- c) Que exceda por lo menos en dos (2) horas el horario normal de trabajo asignado.

1.2 De la liquidación:

1.2.1 Viático íntegro: corresponderá pago íntegro si el cometido de la comisión demandare desde la salida y hasta su regreso, más de doce (12) horas y el agente y/o funcionario hubiera pernotado fuera del asiento habitual de trabajo, entendiéndose por pernotar, que la comisión abarque íntegramente el lapso comprendido entre las 00,00 a las 05,00 horas.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

1.2.2. Viático reducido: Corresponderá el pago del Cincuenta (50%) por ciento si no cumplen totalmente las condiciones para la percepción del viático íntegro fijadas en el punto anterior.

1.2.3. Cuando el gente y/o funcionario sea alojado por cuenta de la Municipalidad o esté fuera sin cargo, solo corresponderá el cincuenta (50%) por ciento de la compensación respectiva.

1.2.4. Para determinar si corresponde compensación por el día del regreso se tomarán las horas de comisión que corren a partir de la hora 09,00 con arreglo a lo señalado en los apartados b) y c) del punto 1.1.

1.2.5. En todos los casos se anticipará al agente y/o funcionario el monto correspondiente estimado, estando obligado a rendir cuenta dentro de las veinticuatro (24) horas del día hábil siguiente al de su regreso.

2. ASIGNACIÓN POR COMIDA: Consiste en una asignación compensatoria al agente destacado en comisión, cuando la duración o distancia de ésta no sea suficiente para la percepción del viático íntegro o reducido y si abarca más de dos (2) horas después del horario normal de salida del agente. No corresponderá este beneficio cuando la comisión sea a un punto situado a menos de quince (15) Km. del asiento habitual de trabajo. El importe a percibir



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

será equivalente al veinticinco (25%) por ciento del monto del viático que le corresponda.

3. ASIGNACIÓN POR RESIDENCIA: Cuando en razón de las tareas a cumplir los agentes comprendidos en las categorías 1 a 11 y equivalentes de otros escalafones deban permanecer por más de veinte (20) días alejados de su residencia habitual y a más de treinta y cinco (35) Kms. de distancia, percibirán el viático normal durante los diez (10) primeros días y a partir del undécimo (11) día, percibirán una asignación diaria por residencia. Esta consiste en el cuarenta (40%) por ciento del monto del viático según categoría cuando la comisión se cumpla dentro de la provincia y el setenta (70%) por ciento cuando lo sean fuera de la provincia.

3.1 Para el cómputo de los días de comisión a los efectos de determinar cuando comienza a abonarse la asignación por residencia, se tomará en cuenta los que correspondan a distintas comisiones sucesivas a un mismo destino, salvo que medie entre una y otra, una interrupción mayor de quince (15) días corridos.

4. SOBREASIGNACION POR ZONA:

4.1. La compensación por residencia será incrementada en un treinta (30%) por ciento, cuando la comisión se cumpla en lugares que por sus características sean



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

consideradas como muy desfavorables. Esta calificación será dispuesta por el Departamento Ejecutivo y/o Concejo Deliberante.

4.2. También se bonifican con el treinta (30%) por ciento los viáticos correspondientes a comisiones con una duración mayor de siete (7) días a lugares calificados por el Departamento Ejecutivo y/o Concejo Deliberante, como muy desfavorables.

5. ASIGNACIÓN POR MOVILIDAD: Cuando la comisión se cumpla fuera de la provincia y el agente y/o funcionario no fuera trasladado en vehículo, tendrá derecho a percibir por cada comisión una asignación única por movilidad urbana consistente en un monto equivalente a los siguientes porcentuales:

- a) Comisiones a la Capital Federal, el cincuenta (50%) por ciento del viático básico.
- b) Comisiones a otro punto del país, el veinticinco (25%) por ciento del viático básico.

6. GASTOS DE VIAJE: A los agentes y/o funcionarios que sean destinados en comisión y afecten sus vehículos particulares al servicio oficial, les serán reconocidos los gastos de combustibles y lubricantes, mediante el pago de una suma fija que consistirá en el cinco por ciento (5%) del viático básico, por cada diez (10) Kms. de recorrido dentro de la provincia y un tres (3%) por ciento del viático básico por cada



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

diez (10) Km. de recorrido fuera de la provincia. A este respecto, solo se computará el kilometraje existente desde el lugar de partida al destacado y su regreso, no reconociéndose los kilómetros que pudiera recorrer urbanamente en el lugar de la comisión.

6.1. Los agentes y/o funcionarios destacados en comisión percibirán el anticipo en concepto de gastos de viaje y viáticos, con cargo de rendir cuenta dentro de las veinticuatro (24) horas del día hábil siguiente al de su regreso.

6.2. Se reconocerán gastos efectuados por distintos medios de comunicación, que se realicen para informar aspectos de importancia relacionados con la comisión encomendada, debiendo presentar comprobantes de pago en todos los casos.

6.3. Se reconocerán gastos efectuados para preservar la integridad física de los elementos que se transporten, cuando las características de los mismos lo requieran.

6.4. A los funcionarios fuera de nivel, cuando lo requieran, se les anticipará hasta dos veces y media (2,5) el viático básico en concepto de gastos de cortesía y representación, debiendo rendir cuentas de los gastos efectuados dentro de las veinticuatro (24) horas del regreso de la comisión.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

7. EQUIPAMIENTO DE VIÁTICOS: Cuando por razones de trabajo el agente y/o funcionario de mayor jerarquía exigiera a los demás integrantes de la comisión alojarse en el mismo lugar en que lo hace el, estos últimos tendrán derecho a la equiparación de viáticos que consistirá en el cobro íntegro del viático básico y un ochenta (80%) por ciento del viático adicional del agente y/o funcionario de mayor jerarquía.

8. OBLIGACIONES A CUMPLIR POR EL AGENTE EN COMISION

8.1. Remitir al superior jerárquico de la repartición a la que pertenece, cuando así se dispusiera en razón de la comisión, un parte de la labor desarrollada.

8.2. Dar parte al mismo superior cuando deba abandonar una localidad para establecerse en otra, a los fines del cumplimiento de su misión.

8.3. Presentar un parte de ruta que contendrá constancia de su estadía en los lugares que hubiera cumplido su misión indicando hora de llegada y salida certificada mediante firma y sello del responsable de la oficina donde deba cumplir la comisión, o en defecto la misma certificación efectuada por la autoridad policial, Juez de Paz o Intendente Municipal.

8.4. Los funcionarios de nivel directivo, profesional universitario o con funciones jerárquicas a cargo de departamento, quedan exceptuadas de las obligaciones



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

establecidas y podrán en razón de su jerarquía y cuando no exista resolución en contrario sustituir el parte de ruta por un informe que deberá contener indefectiblemente:

- a) Fecha y hora de salida y regreso.
- b) Objeto de la comisión.
- c) Detalle del recorrido efectuado.
- d) Relación sucinta de la labor desarrollada.
- e) Cuando se cumplan comisiones de carácter reservado y siempre que estén expresamente autorizadas por resolución emanada del superior jerárquico de la repartición a que pertenece el agente este queda eximido de cumplir las obligaciones puntualizadas precedentemente.

8.5. Dentro del tercer día hábil de cumplida la comisión encomendada al agente, deberá presentar ante la superioridad el informe de la gestión realizada.

ARTICULO 4º.- A los fines contables, cuando personal de una jurisdicción o unidad de organización concurra a otra a efectos de cumplir una comisión de servicios, el viático y gastos de viaje correspondiente, serán liquidados con cargo al presupuesto de la repartición que requiera los servicios.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 5°.- A los efectos del pago anticipado del viático y/o gastos de viaje, se establece el siguiente trámite a seguir:

- a) Previa imputación preventiva por Contaduría General el Secretario de Hacienda y Finanzas, autorizará al habilitado Pagador para entregar de la Caja Chica el importe solicitado.
- b) El responsable de la Caja Chica, entregará el importe haciendo firmar al interesado.
- c) Cumplido el regreso del agente y/o funcionario comisionado y efectuada la rendición de cuenta correspondiente, se realizará la liquidación definitiva en las planillas habilitadas al efecto.

ARTICULO 6°.- Los traslados en comisión serán autorizados por los niveles jerárquico que se indican en cada caso, los que asumen la responsabilidad en cuanto a motivo, duración y números de integrantes de las comisiones que autoricen:

1. DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

1.1. COMISIONES DENTRO DE LA PROVINCIA:

- a) De todos los agentes y/o funcionarios excluidos Director de la repartición:
 - Hasta diez (10) días, el Director de la repartición.
 - De más de diez (10) días y hasta veinte (20), el criterio respectivo.
 - De más de veinte (20) días, el Intendente Municipal.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

b) Del Director: Hasta diez (10) días, el Secretario respectivo y de más de diez (10) el Intendente Municipal.

c) De secretarios del Gabinete Municipal: El Intendente Municipal

1.2. COMISIONES FUERA DE LA PROVINCIA:

a) Hasta diez (10) días el Secretario respectivo.

b) De más de diez (10) días, el Intendente Municipal.

2. CONCEJO DELIBERANTE

2.1. En todos los casos autoriza el Presidente del Concejo Deliberante.

ARTICULO 7°.- Como norma general, las Comisiones no comprenderán los días sábados, domingo, o feriados, salvo que abarquen por lo menos tres (3) días anteriores y posteriores o que comprendieran el viaje de ida o regreso.

Fundada en la modalidad de trabajo o razones de servicio, la excepción será dispuesta con carácter restrictivo por el Secretario de área respectiva y/o Presidente del Concejo Deliberante.

ARTICULO 8°.- En caso de que el viático pudiera resultar insuficiente para atender los gastos originados al agente y/o funcionario por la comisión encomendada, podrá autorizarse que la administración se haga cargo del alojamiento, siendo de aplicación el punto 1.2.3. del art. 3° la autorización será



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

otorgada por los Secretarios del Departamento Ejecutivo y/o Presidente del Concejo Deliberante.

ARTICULO 9°.- Facultase al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante a actualizar trimestralmente el viático básico en función de la variación que experimente el índice de precios minoristas -nivel general- publicado por el I.N.D.E.C. tomando como base el índice del mes de Septiembre de 1986.

ARTICULO 10.- Derogase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 11.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dos días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Seis.

ORDENANZA N° 1438/ 86
Expte. N° 149-C-86

MIGUEL W. CHANAMPA
PRESIDENTE
Prof. MARIA ELENA TAPIA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE